

Sólo las infracciones subsanables pueden ser objeto de reducción al 30%

Resolución 105-2023/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El inspector de trabajo propuso la aplicación de una infracción muy grave en materia de seguridad social, por no acreditar la declaración y pago de los aportes a la Administración de Fondo de Pensiones ("AFP"), tipificada en el numeral 44-B.2 del artículo 44-B del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.



CRITERIO DEL TFL

El TFL determinó que el sujeto inspeccionado acreditó la declaración y el pago de los aportes a la AFP de los periodos de junio, agosto y setiembre del 2019 a favor de la extrabajadora afectada con fecha posterior a la notificación del acta de imputación de cargos (2021).



En ese sentido, teniendo en cuenta que el empleador subsanó la conducta infractora con fecha posterior a la notificación del acta de imputación de cargos, el TFL confirmó que la multa propuesta por el inspector de trabajo sí podía ser reducida en 30%, conforme lo dispone el artículo 40 de Ley General de Inspección de Trabajo

Asimismo, el TFL indicó que el beneficio de la reducción de la multa únicamente es aplicable en la medida en que la infracción sea subsanable, esto es que solamente podrá aplicarse la reducción de la multa siempre que los efectos de la afectación del derecho, o del incumplimiento de la obligación que haya generado la comisión de una infracción administrativa puedan ser revertidos. Según el TFL, es imposible aplicar una reducción de multa para aquellas infracciones que sean catalogadas como insubsanables.



CONTACTOS



Cristina
Oviedo



Brian
Ávalos



Martín
Ruggiero